**Presentación**

Mediante Ley Nacional 26.378, la República Argentina aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (en adelante, la Convención); posteriormente, a través de la Ley Nacional 27.044, se otorgó a dicho instrumento jerarquía constitucional.

De ahí que toda política pública que resulte de interés para este informe, debe considerar lo previsto en la Convención, en el caso, en su artículo 30; del mismo modo, y conforme lo establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, aplican los restantes tratados internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país.

En esa línea, interesa destacar la centralidad que tienen, para este caso, algunos pronunciamientos de los órganos que interpretan y monitorean los tratados. En particular, lo indicado en las observaciones generales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en especial, las números 2, 4 y 5, que incluyen recomendaciones puntuales sobre temas del informe), en la Observación General Nº 17 (2013) del Comité de los Derechos del Niño y la Niña, y en los informes con observaciones finales para Argentina que tratan estos temas, entre otros documentos de importancia.

En lo que respecta a la organización de nuestro Estado, la Agencia Nacional de Discapacidad (en adelante, ANDis) es la principal oficina del poder ejecutivo para la promoción y protección de derechos humanos de las personas con discapacidad, de ahí que tuvo a su cargo la confección de este documento. No obstante, en los párrafos que siguen, se incluyen principalmente iniciativas del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación (en adelante, MTD) y del Ministerio de Educación de la Nación.

De manera preliminar, interesa recordar que el tipo de organización político-administrativa del país dificulta la precisión de datos acorde a la solicitud. El carácter federal que prevé la Constitución Nacional, y las consecuentes competencias que son propias de cada jurisdicción, explica que no toda decisión de orden nacional encuentre su impacto directo en las comunidades, muchas veces se requieren intervenciones provinciales o municipales para que el derecho resulte efectivo, y ello ocurre especialmente con los tres temas en estudio.

Por lo dicho, es de notar que en la mayor parte de los casos, para arribar al dato pedido -que finalmente sirva a los objetivos perseguidos por OACNUDH- resultaría necesario iniciar procesos de investigación más profundos que los que permite el tiempo ofrecido. Sin embargo, y con la voluntad de prestar la mayor colaboración posible, a continuación se presentan algunas líneas que pueden ser de interés, quedando en cualquier caso a disposición para ampliar la información.

**Actividades recreativas y de esparcimiento.**

**Sobre 1 (a).**

Argentina cuenta con dos leyes sobre turismo, que incluyen aspectos relativos a la inclusión y la accesibilidad:

Ley de Turismo Accesible Nº 25.643/2002, y Ley Nacional de Turismo Nº 25.997/2005.

Recientemente, el Decreto Nacional N° 7/2019 creó el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (MTD); luego, -por Decreto 50/2019- se creó la Subsecretaría de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad del Turismo Nacional, incluyendo, por primera vez, la palabra “accesibilidad” en la denominación de una dependencia del organismo nacional de turismo.

Existe un convenio marco de cooperación entre la Secretaría de Turismo de la Nación (hoy, MTD) y el Servicio Nacional de Rehabilitación (hoy, ANDis) para asegurar a las personas con discapacidad la “Plena Accesibilidad en el ámbito de Emprendimientos Turísticos”. De ese acuerdo, derivaron los manuales de Directrices de Accesibilidad en Alojamientos Turísticos (2008) y Servicios Turísticos (2010). Los manuales son distribuidos mediante el Sistema Argentino de Calidad Turística (SACT).

Los documentos contemplan cuatro ejes temáticos: arquitectura; comunicación, iluminación y señalética; seguridad; y capacitación del personal; incluyen más de 600 recomendaciones para garantizar la accesibilidad en servicios turísticos. Las Directrices guían el accionar de quienes prestan servicios, con foco en la adaptación de espacios -y demás intervenciones- a fin de reducir barreras arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales, procurando la plena inclusión en la actividad turística.

Se implementan de forma gradual, mediante el desarrollo de una serie de actividades agrupadas en cuatro etapas que incluyen instancias formativas, de asesoramiento, y orientaciones para efectuar intervenciones concretas; también se ofrecen capacitaciones para personal sobre atención a personas con discapacidad.

A la fecha, se capacitaron 120 personas que aseguran la continuidad del programa en los destinos, más de 8.000

participaron en talleres de sensibilización, más de 800 prestadores/as adhirieron (casi 300 fueron distinguidos/as), y 40 ciudades (de 17 jurisdicciones) aplicaron a las Directrices.

En enero de 2020, el MTD, la Secretaría General de la Presidencia, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Cámara Argentina de Turismo (CAT) firmaron un Convenio para la conformación de una Mesa Nacional de Diálogo sobre Turismo Inclusivo. La misma está integrada por diferentes organismos del sector público, instituciones del sector privado, del sector educativo y organizaciones de la sociedad civil, y promueve el trabajo de manera conjunta para derribar todas las barreras que impidan el acceso al turismo.

También en 2020, el MTD lanzó el curso “Accesibilidad Turística”, que ofrece conceptos y herramientas sobre accesibilidad en el diseño y los productos para integrantes de la comunidad turística; tiene más de mil personas inscriptas. A su vez, ANDis gestiona el Programa de Turismo Accesible, destinado a prestadores turísticos de todo el país, que promueve que los alojamientos turísticos tengan adecuados estándares de calidad y accesibilidad.

El MTD brinda apoyo y asistencia a organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas. Por ejemplo, generando facilidades para la adquisición de sillas anfibias o esquí adaptado, asesorando en materia de derechos de las personas con discapacidad visual, mediante la distribución de más de cuatro mil folletos turísticos en sistema Braille, con letra macrotipo e imágenes, con la información más relevante de las regiones turísticas de nuestro país.

Finalmente, cabe señalar que con regularidad se realizan adecuaciones y mejoras en la accesibilidad física de los servicios de las Unidades de Chapadmalal y Embalse, gestionadas por el MTD; también se ofrecen capacitaciones sobre la temática para el personal a cargo.

**Sobre 1 (b).**

Es de notar que algunas normativas nacionales sobre la temática (como la Ley Nacional 25.643/2002, entre otras) requieren el impulso de nuevos procesos legislativos que permitan su mejor adecuación a las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la jurisprudencia aplicable.

A su vez, es necesario lograr un mayor alcance territorial en la aplicación de las Directrices de Accesibilidad Turística, de igual manera que se requieren nuevas instancias formativas tanto para el sector público como privado y/o educativo.

En suma, es indispensable un trabajo continuo que permita atravesar toda la política turística en favor de la inclusión de personas con discapacidad, generando, por ejemplo, nuevos espacios que aborden específicamente el tema y con profesionalismo, procurando avances en materia de datos, investigación, promoción, comunicación, desarrollo de productos, calidad, capacitación, entre otros aspectos, y esto debe ser así en todos los niveles y jurisdicciones.

Por otro lado, el 8 de junio de 2020, el MTD (autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 27.098/2014)) creó el Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias (“Programa Clubes en Obra”), para subsidiar reformas edilicias en dichas instituciones, incluyendo expresamente obras que “mejoren la accesibilidad a las instalaciones para personas con discapacidad y la integración comunitaria de grupos vulnerables”.

En la misma línea, ANDis tiene a su cargo el Programa Nacional de Recreación y Deportes que busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y su grupo familiar, favoreciendo su inclusión en la sociedad y equiparando el acceso al deporte y la recreación con la población general; sirve a la adaptación de las instalaciones recreativas y deportivas locales, impulsando obras y ofreciendo a los lugares el equipamiento necesario.

Finalmente, interesa destacar que en la sede principal de ANDis se desarrollan con regularidad una gran cantidad de actividades recreativas, deportivas y físicas, en las que participan personas con discapacidad junto a sus familiares (natatorio al aire libre, otro climatizado, un gimnasio cubierto, canchas de básquet, salas para la práctica de esgrima, tenis de mesa, golf, fútbol, y diversos espacios verdes).

**Educación.**

**Sobre 2 (a).**

El 14 de diciembre de 2006 se sancionó la Ley de Educación Nacional (LEN), una norma que fue oportunamente destacada, en general, tanto por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011) como por el Comité de Derechos del Niño y la Niña (2010).

Dicha sanción ocurrió prácticamente en el mismo momento en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, razón por lo cual, es atendible que no refiera directamente al texto internacional. No obstante, expresa el compromiso del Estado para “brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”, de ahí que la denominada

“Educación Especial” se rige por el principio de inclusión educativa.

A su vez, la Resolución 311/16, adoptada por el Consejo Federal de Educación (CFE) impulsa “condiciones para la inclusión escolar” de estudiantes con discapacidad, sobre la base de lo previsto en la Convención.

El Sistema Educativo Nacional funciona, en general, bajo la responsabilidad, concertada y concurrente, de dos esferas político-administrativas (Nacional y Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En lo que importa a este informe, debe destacarse que entre los denominados Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (acuerdos federales que deben aplicarse en todas las jurisdicciones) aparecen cuestiones relativas a la enseñanza de Educación Física en Niveles Inicial, Primario y Secundario, donde se destaca la reiteración de conceptos tales como inclusión, autonomía, participación, respeto, singularidad, reflexión crítica, entre otros de interés. También se incorporan nociones pertinentes en materia de género y diversidad.

Más allá de estos acuerdos mínimos, luego, los diseños curriculares son, en general, elaborados por cada una de las jurisdicciones, aplicando también sobre ellos criterios particulares y locales, que incluyen, por ejemplo, normas provinciales sobre el tema. Por esa circunstancia, y a efectos de brindar una mejor respuesta, sería necesario estudiar en detalle, desde la perspectiva solicita por OACNUDH, todos los planes de estudios y diseños curriculares de Educación Física, en todos los niveles de enseñanza, de todas las jurisdicciones educativas del país.

**Sobre 2(b)(i).**

La LEN crea el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), organismo que tiene a su cargo, entre otras cosas, la planificación y ejecución de políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua. En lo que aquí interesa, el INFoD identifica entre sus desafíos pedagógicos (en acuerdo con la Resolución 286/16 del CFE) la construcción de una escuela inclusiva y las buenas prácticas en educación física.

Ello, junto a la normativa general antes descripta, da lugar a un entramado institucional que facilita el desarrollo de iniciativas y acciones que sirvan al cumplimiento de lo previsto en la Convención.

Luego, por las circunstancias ya indicadas, cada jurisdicción tiene entidades que sirven a la formación docente de todos los niveles y modalidades, incluso algunas específicas sobre personas con discapacidad. En el caso en concreto, además, debe sumarse la existencia de carreras universitarias que habilitan al ejercicio de la docencia en Educación Física. Por lo cual, nuevamente, un análisis especializado sobre la temática y el campo, permitiría ofrecer una mejor respuesta.

**Sobre 2(b)(ii). -**

**Sobre 2 (c).**

El marco normativo argentino, en principio, resuelta aceptable desde perspectivas de derechos humanos, como ya lo han señalado distintos órganos de tratados; también parecen aceptables los acuerdos federales mínimos sobre la enseñanza de Educación Física, incluso algunos entramados institucionales en funcionamiento.

Sin embargo, hay dificultades, tal como lo señaló el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2012), en la adecuación de los programas y planes de estudios a las características de las y los educandos con discapacidad.

Poner bajo revisión los diseños curriculares específicos de cada jurisdicción, al igual que las instancias de formación docente en esta materia, para adecuarlos a los estándares internacionales que corresponde, aparece hoy en día como uno de los desafíos más necesarios.

En esa línea, interesa destacar una experiencia del año 2012 en la provincia de Buenos Aires (uno de los sistemas educativos más grandes de Latinoamérica), en el marco de una iniciativa conjunta entre la Defensoría del Pueblo provincial y la Universidad Nacional de La Plata. Se realizó una investigación sobre casi 100 programas escolares, incluyendo Educación Física de 4º, 5º y 6º año, que derivó en recomendaciones para que los mismos recepten debidamente, entre otras cosas, la perspectiva de discapacidad. El trabajo se tituló “Estudio sobre la situación actual de la Educación en Derechos Humanos en el currículum oficial de la Educación secundaria de la Provincia de Buenos Aires”, y las conclusiones fueron presentadas ante autoridades escolares, legisladores y legisladoras.

**Deportes.**

**Sobre 3 (a).**

Si bien la regulación más conocida es la Ley Nacional del Deporte Nº 20.655/1974, en octubre de 2015 se aprobó la Ley Nacional Nº 27.202 que introdujo una gran cantidad de modificaciones en la materia. Entre ellas, incorporó como objetivo la implementación de condiciones que permitan el acceso a las prácticas deportivas de las personas con discapacidad.

Por ello, el área de Deporte Adaptado es una de las principales de la Secretaría de Deportes del MTD, quien procura que la perspectiva de discapacidad resulte transversal a los diferentes niveles deportivos, desde la recreación hasta el alto rendimiento. A partir de allí, se hace efectiva la principal intervención del Estado Nacional en esta materia. El área promueve, entre otras cosas, la creación de dependencias similares en niveles inferiores de gobierno: al momento, esto fue posible en el 40% de las provincias.

La línea estratégica para fortalecer las políticas públicas en el área de Deporte Adaptado tiene un encuadre estratégico integral basado en ocho procedimientos centrales: a) capacitación y actualización permanente, b) calidad de las actividades que se ofrecen a niños/as y adolescentes, c) construcción de saberes propios mediante la revalorización de las prácticas, d) jerarquización de la tarea de responsables y docentes que trabajan en el área, e) impulso del deporte inclusivo en las escuelas, f) investigación y generación de estadísticas, g) difusión de proyectos e iniciativas impulsadas por provincias o federaciones, h) profundizar encuentros deportivos regionales como estrategia de desarrollo.

A cada uno de esos procedimientos, le corresponden una serie de desafíos principales y acciones concretas que pretenden garantizar el cumplimiento de los objetivos del área, en acuerdo con lo previsto en las normativas internacionales y nacionales sobre derechos de las personas con discapacidad.

**Sobre 3 (b).**

Existen dos niveles de competencias, las que gestiona el propio Estado y las que organizan directamente las federaciones deportivas. Sobre las primeras, tienen la misma estructura organizativa y se desarrollan al mismo tiempo y en el mismo lugar.

La competencia pública más importante es el Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita”, que ocupa todo el año, y tiene fases en todo el territorio nacional. Desde el año 2008, el programa tiene marco regulatorio a través de Ley Nacional 26.462. En interés de este informe, los deportes incluidos actualmente en la final nacional -en acuerdo con las organizaciones deportivas provinciales- son: atletismo, natación, básquet, boccia, voley, tenis de mesa y goalball. A lo largo del año, suelen participar más de 25.000 niños, niñas y adolescentes, siendo alrededor de 1.600 en las instancias finales.

Además, la Secretaría de Deportes creó los Juegos Nacionales de Invierno, una competencia de categoría absoluta, dirigida a esquiadoras y esquiadores de todo el país en representación de sus respectivas provincias. Es una competición de equipos y cada provincia debe incluir, al menos, dos atletas con discapacidad y dos acompañantes, en ambos casos con la debida representación de género.

La misma dependencia organiza los Juegos Nacionales de Playa, una competencia mayormente dirigida a deportistas federados, toda vez que permite clasificación a instancias internacionales. En la gestión de los eventos participan igualmente los gobiernos provinciales y municipales correspondientes. Entre los objetivos aparecen dos de especial interés: a) desarrollar una alternativa participativa para los/as nadadores/as con discapacidad en la modalidad de aguas abiertas, y b) potenciar la posibilidad de competir a nivel nacional e internacional de los deportistas con discapacidad.

Con respecto a las competencias organizadas por las federaciones, existen las que son exclusivas para el colectivo de deportistas con discapacidad, pero también aquellas que -como atletismo y natación, por ejemplo- incorporan las categorías y asignan cupo para deportistas con discapacidad.

**Sobre 3 (c).**

Los centros de alto rendimiento en la República Argentina, en todos los niveles, son abiertos para cualquier persona que merezca participación en razón de su rendimiento-resultado deportivo. Por esa circunstancia, y en busca de garantizar la igualdad efectiva en el acceso para las personas con discapacidad, la Secretaría de Deportes trabaja sobre criterios de accesibilidad que permitan corregir las falencias identificadas en cada uno de los centros.

**Sobre 3 (d).**

A través de la Secretaría de Deportes se conformó la Comisión Interna de Asuntos Relacionados con las Personas con Discapacidad (CINARPeD), la cual funciona como espacio técnico para mejorar las relaciones entre el Estado y las personas con discapacidad, en el marco de las prácticas deportivas.

CINARPeD servirá como mediadora de las políticas, estrategias y acciones que involucren a personas con discapacidad, y podrá intervenir en supuestos de violación a los derechos previstos en la Convención, dar seguimiento a los emprendimientos aprobados en el marco del artículo 30, o impulsar convenios con organismos internacionales que faciliten el desarrollo deportivo de las personas con discapacidad. Además, podrá promover y gestionar nuevas iniciativas, supervisar las iniciativas en funcionamiento, brindar capacitaciones sobre los contenidos de la Convención, informar a las autoridades sobre el grado de cumplimiento del artículo 30, o evaluar emprendimientos externos en el área de competencia del MTD.

Además, la Secretaría de Deportes impulsa la creación del Mapa del Deporte Adaptado, una iniciativa que permitirá realizar un análisis del potencial actual de las provincias con respecto a los distintos deportes adaptados, y las necesidades para su desarrollo. El Mapa será interactivo y contará con información de federaciones y de administraciones provinciales. Será una herramienta fundamental para el diseño de políticas públicas sobre deporte adaptado.

**Sobre 3 (e).**

Federaciones Paralímpicas Multideportivas: Comité Paralímpico Argentino, Confederación Argentina Deportiva de Sordos, Federación Argentina de Deportes para Ciegos, Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, Federación Argentina de Parálisis Cerebral, Federación Argentina de Deportes en Sillas de Ruedas.

Federaciones Integradas: Federación Ecuestre Argentina / Paraecuestre, Federación Argentina de Triatlón/Paratriatlón, Asociación Argentina de Remeros Aficionados, Federación Argentina de Yachting/Vela Adaptada, Confederación Argentina de Handball, Federación Argentina de Ski y Andinismo, Federación Argentina de Tiro, Federación Argentina de Canoas, Federación Argentina de Tiro con Arco, Federación de Badminton de la República Argentina / Parabadminton, Confederación Argentina de Taekwondo, Federación Argentina de Ciclismo, Pista y Ruta.

Federaciones de UN solo deporte adaptado: Asociación Argentina de Tenis Adaptado, Federación Argentina de Tenis de Mesa Adaptado, Federación Argentina de Básquet Adaptado, Fundación Rugby Amistad.

Otras Instituciones dedicas al deporte adaptado: Ajedrecistas Ciegos Unidos de Argentina, Fundación Baccigalupo, Fundación Powerchair Football Argentina, Asociación de Deportistas Transplantados de la República Argentina, Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina.

Las Federaciones Nacionales que aspiran a calificar planteles o deportistas para el proyecto olímpico y paralímpico presentan sus argumentos en fecha determinada, a consideración de las áreas correspondientes del organismo. La Secretaría de Deportes informa a las federaciones los resultados y el otorgamiento de becas.

Cualquier atleta o plantel deportivo podrá calificar a lo largo del cuadrienio, siempre y cuando cumpla con las condiciones enunciadas en el plan estratégico.

Sobre esto último, corresponde agregar que, con el impulso de ANDis y el MTD, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó recientemente la “Guía de Actuación para la Vuelta a la Práctica Deportiva Paralímpica

Argentina”, en consideración de la emergencia sanitaria derivada del brote de COVID19. El documento fue elaborado por el Comité Paralímpico Argentino.

Por otro lado, cabe destacar que la Secretaría de Deportes implementa el programa Escuelas Deportivas Argentinas (EDA), destinado a niños, niñas y adolescentes de todo el país. En 2020, el calendario será entre junio y diciembre, con un total de 89 EDA en 23 provincias, incluyendo la práctica de 13 actividades de interés para este informe: boccia, tenis de mesa, básquet, goalball, tenis adaptado, karate, fútbol de personas sordas, fútbol PC, fútbol de personas ciegas, paravoley, natación, atletismo, multideportes. Para garantizar el funcionamiento de las EDA, la Secretaría de Deportes otorgó 40 becas (a través de federaciones), las provincias involucradas otras 49, y 7 destinadas a instancias de coordinación regional.